RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre), y con el fin de atender a las necesidades del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, previo traslado y comunicación a la Junta de Personal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, de fecha 13 de octubre de 2026 y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con los de publicidad y transparencia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes bases.
La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, Subgrupo C1, vinculadas a los puestos con códigos 3101203, 4013204, 4005182 y 31011810, cuyas características se detallan en el ANEXO I. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo serán nombradas funcionarias de carrera de dicha Escala y obtendrán la adjudicación de uno de los puestos convocados, conforme a lo dispuesto en la base 9. De las cuatro plazas convocadas, tres corresponden al turno general de promoción interna y una al cupo de reserva para personas con discapacidad, igualmente dentro del turno de promoción interna. La plaza reservada que quede desierta se acumulará al turno general de promoción interna.

1.2. Las plazas ofertadas dependen orgánica y funcionalmente de la unidad que se indica, conforme a lo dispuesto en la RPT de la UAM. Consecuencia de la flexibilidad para ubicar en cada momento al personal allí donde sea necesario, para la correcta prestación de servicios, aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de mayo de 2023 (Acuerdo 4/CG de 19-05-2023 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario y laboral, BOUAM del 05 de junio), que establece la adscripción de todo el personal técnico y de gestión de administración y servicios funcionario a los diferentes Vicegerentes, Directores y Administradores Gerentes de la UAM, el apartado del ANEXO I *"DESTINO/UBICACIÓN"* del puesto

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	1/27

ofertado, si bien es el existente al momento de publicarse la presente convocatoria, es meramente orientativo, por lo que la ubicación y el destino final de cada puesto, así como las tareas a desempeñar, atribuciones y funciones, siempre dentro de las correspondientes al Cuerpo o Escala convocado, serán determinadas por el responsable de la unidad/subunidad en el momento de la toma de posesión.

La aplicación de lo anterior se realizará por los órganos competentes, de acuerdo con la RPT vigente y los procedimientos legalmente exigibles, con respeto a los requisitos y características esenciales del puesto adjudicado y a los derechos del personal funcionario. A los efectos de esta base, el destino o ubicación actual figura en la columna *"DESTINO/UBICACIÓN*"* del ANEXO I, diferenciada de la columna de adscripción orgánica *"UNIDAD/SUBUNIDAD"*.

1.3. A las presentes pruebas les serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre; el resto de la normativa de general aplicación y lo dispuesto en las presentes bases. En materia de acceso y promoción de personas con discapacidad se observarán, asimismo, los principios y garantías establecidos en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en cuanto resulten aplicables, sin perjuicio de la normativa autonómica y universitaria correspondiente.

1.4. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con una ponderación del 80 % y del 20 %, respectivamente. Las pruebas y puntuaciones se especifican en el ANEXO II de esta convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el ANEXO III de esta convocatoria.

1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad: https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas. La publicidad se ajustará, en todo caso, a las medidas de protección de datos previstas en la base 10.

1.7. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	2/27

2. Requisitos:

2.1. **Pertenecer:** tener la condición de funcionario/a de carrera del Subgrupo C2 de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, de Cuerpos o Escalas de Auxiliares Administrativos de la Administración General del Estado o de otros Cuerpos o Escalas de Auxiliares Administrativos, con destino definitivo en la Universidad Autónoma de Madrid.

2.2. **Haber prestado:** servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario/a de carrera y/o funcionario/a interino/a en alguno de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 enumerados en la base anterior.

2.3. **Titulación:** estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Podrán participar quienes, conforme a la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, posean, en lugar de la titulación indicada, una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o una antigüedad de cinco años y hayan superado un curso específico de formación convocado u homologado por la Universidad Autónoma de Madrid, al que se haya accedido mediante criterios objetivos.

2.4. **Capacidad y habilitación:** poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la Escala Administrativa; no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas, ni pertenecer a la misma Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.5. **Idiomas:** estar en posesión de título oficial que acredite conocimientos del idioma inglés de nivel C1, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, siendo únicamente válidos los títulos y certificados que se indican en el ANEXO IV. La acreditación deberá comprender las cuatro destrezas lingüísticas: comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita. No se admitirán acreditaciones parciales que no comprendan las cuatro destrezas. Cuando el título o certificado indique de forma diferenciada el nivel alcanzado en cada destreza, se exigirá, como mínimo, el nivel C1 en todas ellas y se tomará como nivel acreditado el más bajo, con independencia del nivel global que figure en el documento. Dicho título o certificado deberá tener una antigüedad no superior a dos años desde la fecha de su certificación, por lo que no se admitirán los que superen dicho plazo, tomando como fecha de referencia para el cómputo la de finalización

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	3/27

del plazo de presentación de solicitudes, con las precisiones establecidas en el ANEXO IV.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera. El límite de antigüedad de los títulos y certificados de inglés se comprobará exclusivamente respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que el transcurso posterior del proceso selectivo obligue a renovarlos por este motivo.

Los requisitos establecidos en esta base son comunes e idénticos para quienes participen por el turno general y por el cupo de reserva para personas con discapacidad. Este cupo forma parte exclusivamente de la promoción interna y no amplía el ámbito subjetivo definido en la base 2.1 ni permite la participación de personal externo a la Universidad Autónoma de Madrid.

3. Solicitudes:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *"Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid"*.

3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos

3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón *"Iniciar trámite online"* y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.

3.4. FASE DE IDENTIFICACIÓN:

Se deberá utilizar el *"Acceso con usuario y contraseña"*, perteneciente al dominio *"@uam.es"*.

3.5. FASE DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD: Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de *"Ayuda"*. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

3.5.1. Se incluirán en la sección *"Interesado"* los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

3.5.2. Cada persona aspirante deberá optar en la solicitud por el turno general de promoción interna o por el cupo de reserva para personas con discapacidad, sin que pueda participar simultáneamente por ambos. La opción será vinculante una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsanación de errores materiales. Para participar por el cupo reservado deberá tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en la fecha de finalización

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	4/27

del plazo de presentación de solicitudes, reunir y mantener los restantes requisitos de la base 2 hasta la toma de posesión y acreditar aquella condición mediante certificado o resolución del órgano competente, salvo que su consulta pueda efectuarse válidamente por la Universidad. La reserva no exime del cumplimiento de ninguno de los requisitos internos de participación. Las personas aspirantes con discapacidad, cualquiera que sea el turno por el que concurran, que precisen adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio deberán indicarlo en la casilla *"Adaptación por discapacidad"* —o denominación equivalente habilitada en la sede electrónica— y concretar la adaptación solicitada, de conformidad con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se solicite una adaptación o ajuste razonable, deberá aportarse dictamen técnico facultativo o informe emitido por el órgano competente que acredite su necesidad y adecuación, limitándose la documentación a los datos estrictamente necesarios para resolver la solicitud. La Universidad resolverá de forma expresa y motivada antes de la celebración del ejercicio, garantizando la confidencialidad de la información de salud.

3.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado *"Resumen del pago"* se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase. En caso de que la tasa elegida no sea la *"General"* es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

3.5.5. Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia del título o certificado de inglés exigido en la base 2.5 y, cuando proceda conforme al ANEXO IV, el certificado de presencialidad expedido por el centro examinador. La documentación deberá permitir comprobar la identidad de la persona titular, la entidad emisora, el nivel acreditado, la evaluación de las cuatro destrezas lingüísticas exigidas en la base 2.5, la fecha de certificación y, cuando corresponda, la fecha del examen y el

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	5/27

resultado obtenido en cada destreza. La subsanación de la acreditación documental se ajustará a la base 4.2 y no permitirá adquirir fuera de plazo un requisito que deba reunirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. FASE DE PAGO TELEMÁTICO: Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

3.7. FASE DE REGISTRO: La solicitud de participación se presentará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas interesadas deberán seguir las instrucciones de la sección *"Ayuda"* y no abandonar la sede electrónica hasta recibir el mensaje que confirme que la solicitud ha quedado registrada correctamente. Si la solicitud se presentase presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación electrónica, conforme al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.9. La tasa por derechos de examen será de 8,28 euros, una vez aplicada la bonificación del 50 por ciento establecida en el artículo 18.6 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas total o parcialmente del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

c) Las víctimas de violencia de género.

d) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

3.10. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión y no podrá subsanarse mediante un pago posterior. Los defectos en la acreditación de una exención o bonificación solicitada en plazo podrán subsanarse en el trámite previsto para la lista provisional de personas admitidas y excluidas; si no se subsanasen, la persona aspirante será definitivamente excluida.

3.11. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	6/27

3.12. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación. Podrán solicitar motivadamente su modificación, mediante escrito dirigido a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, únicamente se admitirán modificaciones por causa excepcional sobrevenida y debidamente justificada, sin perjuicio del derecho de rectificación de los datos personales inexactos, en los términos del artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 y del artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, siempre que su ejercicio no comporte una alteración de las bases de la convocatoria.

3.13. Presentación de alegaciones:

Las personas interesadas podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de los plazos específicos de reclamación y recurso establecidos en estas bases.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección ***"Documentos relacionados"*** de la pestaña ***"Documentos"***.

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón ***"Rellenar formulario"*** y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón ***"Guardar"***, que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección ***"Aportar nueva documentación"***, pulsar el botón ***"Examinar"*** y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.
- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexar ficheros de hasta un máximo de 10MB.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación complementaria, pulsar el botón ***"Tramitar"***, y a continuación pulsar ***"Firmar y tramitar"***, quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

4. Admisión de personas aspirantes:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	7/27

https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas. Las relaciones provisionales distinguirán el turno general y el cupo reservado, con indicación del turno de participación de cada persona aspirante y sin publicar datos de salud distintos de los estrictamente necesarios. La publicación de las relaciones diferenciadas por turno se ajustará a las medidas de acceso previstas en la base 10.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la relación de personas admitidas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución por la que se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y con el artículo 84.2.h) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. Las relaciones definitivas mantendrán la diferenciación entre ambos turnos en los mismos términos.

4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, por lo que la exclusión por no cumplir o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Procedimiento de selección:

Las pruebas selectivas se basarán en el temario, que figura como ANEXO III de estas bases.

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

El contenido de las pruebas, el temario, el sistema selectivo, los criterios de valoración y el nivel de exigencia serán idénticos para ambos turnos, sin perjuicio de las

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	8/27

adaptaciones y los ajustes razonables que procedan. Durante el desarrollo del proceso se dará tratamiento diferenciado a ambos turnos en las relaciones de personas admitidas, los llamamientos y las relaciones de personas aprobadas, hasta la formación de la relación única final prevista en la base 8.

5.1. Fase de oposición: constará de un ejercicio de carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación del mismo supondrá para las personas aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La fase de oposición se valorará con un máximo de 80 puntos y será necesario obtener al menos 40 puntos para superarla, conforme a lo previsto en el ANEXO II de esta convocatoria.

5.2. Fase de concurso: sólo se aplicará a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará con un máximo de 20 puntos. El Tribunal Calificador en el acuerdo de la publicación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el ANEXO II de esta convocatoria. Se presentarán en el expediente iniciado por la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe).

Posteriormente se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas un acuerdo que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en los méritos establecidos en el citado ANEXO II de esta convocatoria. Las personas aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso y la valoración global del proceso selectivo. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

5.3. Valoración final: la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta un máximo de 100 puntos: 80 puntos de oposición y 20 puntos de concurso. En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumada la fase de concurso y oposición, se dará prioridad a la persona aspirante con:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 6.1 de la convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra *"X"*, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	9/27

enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2026 (BOCM de 27 de enero de 2026).

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal Calificador para acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad (DNI) en soporte físico o en su versión digital oficial, vigente, o mediante pasaporte, permiso de conducción u otro documento oficial legalmente válido, vigente y provisto de fotografía. La versión digital oficial del DNI tendrá la misma eficacia jurídica a efectos de identificación, de conformidad con los artículos 4.5 y 13.4 del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril. No se admitirán fotocopias, fotografías, capturas de pantalla ni reproducciones del documento. Cuando no pueda verificarse de forma fiable la identidad, se hará constar la incidencia en acta y el Tribunal adoptará una decisión motivada, garantizando la igualdad de trato y evitando exclusiones automáticas cuando exista otro medio oficial suficiente de identificación.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

6.4. El Tribunal, una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición, publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, un acuerdo con el cuestionario realizado y la plantilla provisional de respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones frente al cuestionario y la plantilla.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la plantilla definitiva y las calificaciones provisionales obtenidas por todas las personas aspirantes, identificadas conforme a las reglas de protección de datos de esta convocatoria. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones frente a su calificación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

6.5. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador dictará resolución declarando concluida dicha fase, con expresión de la puntuación obtenida por las personas aspirantes que la hayan superado. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	10/27

exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Tribunal calificador:

7.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y otras tantas personas suplentes: una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, presencia equilibrada de mujeres y hombres y actuación a título individual, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y los artículos 11 a 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Todas las personas integrantes deberán ser funcionarias de carrera, pertenecer a un cuerpo o escala de subgrupo igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala Administrativa y contar con cualificación adecuada a las materias objeto de selección. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. Su composición se hará pública mediante resolución de la Rectora en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid antes del inicio de las pruebas.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursas en dichas circunstancias. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad resolución por la que se nombre a quienes hayan de sustituir a los miembros del Tribunal que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por la Secretaría, que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión y firmada por quien desempeñe la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, sin perjuicio de que pueda ser firmada por el resto de sus miembros.

7.6. En la sesión de constitución, la Presidencia recordará a todos los miembros titulares y suplentes el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional, así como las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse de su actuación.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	11/27

7.7. Durante el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Su actuación se ajustará en todo momento a las presentes bases y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8. El Tribunal podrá proponer la incorporación de asesores/as especialistas, que tendrán voz, pero no voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

7.9. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar la corrección anónima del ejercicio. El Tribunal excluirá a quienes incorporen nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad, previa constancia motivada en acta.

7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, planta 2.ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein, 3, 28049 Madrid.

7.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda.

7.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

7.13. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna causa que impida el nombramiento o la toma de posesión de las personas propuestas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las inicialmente propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, de conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación complementaria respetará la distribución por turnos y las reglas de la base 8. Cuando la vacante corresponda al cupo reservado, se acudirá primero, por orden de puntuación, a las personas de dicho cupo que hayan superado el proceso y no figuren ya en la propuesta de nombramiento; únicamente si no pudiera cubrirse de este modo, la plaza se acumulará al turno general. En ningún caso se superará el total de cuatro plazas convocadas.

8. Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal confeccionará separadamente para cada turno la relación de personas que hayan superado el proceso, ordenadas por la puntuación total obtenida y con aplicación, en su caso, de los criterios de desempate

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	12/27

de la base 5.3. La propuesta inicial comprenderá, como máximo, tres personas por el turno general y una por el cupo de reserva para personas con discapacidad.

Cuando una persona que haya participado por el cupo reservado supere el proceso, no obtenga la plaza reservada y alcance una puntuación total superior a la de alguna de las personas inicialmente comprendidas en el turno general, será incluida en este último por su orden de puntuación. Esta inclusión se efectuará dentro del número de plazas del turno general y no alterará la adjudicación de la plaza reservada a la persona del cupo con mayor puntuación, una vez aplicados, en su caso, los criterios de desempate de la base 5.3. Si la plaza reservada no pudiera cubrirse, se acumulará al turno general y se adjudicará a la siguiente persona de este turno por orden de puntuación. En ningún caso podrá proponerse el nombramiento de más de cuatro personas.

Aplicadas las reglas anteriores, el Tribunal publicará una relación única final de las personas propuestas, ordenada por la puntuación total, con aplicación de los criterios de desempate de la base 5.3 y con independencia del turno de procedencia. Esta relación será la determinante para la petición y adjudicación de los puestos, sin perjuicio de la alteración excepcional del orden de elección prevista en la base 9. Incluirá la calificación de la fase de oposición, la valoración de la fase de concurso y la puntuación total, y mostrará el nombre y apellidos junto con cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, NIE, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; en ningún caso se publicarán conjuntamente el nombre y apellidos y el número completo del documento.

El/la Presidente/a del Tribunal elevará la lista de personas aprobadas a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.

9. Presentación de documentos, adjudicación de puestos y nombramiento de funcionarios/as:

En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, estas deberán presentar únicamente la documentación necesaria para su nombramiento que no obre ya en poder de la Universidad o no hubiera sido exigida para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. La UAM recabará o verificará electrónicamente la información disponible, salvo oposición expresa de la persona interesada, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con carácter general no se exigirá la presentación de documentos originales. Únicamente cuando existan dudas sobre la calidad o autenticidad de una copia podrá requerirse, de forma motivada, su cotejo mediante la exhibición del original, en los términos de los artículos 27, 28.3 y 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo fuerza mayor, no aporten la documentación exigible, o de su examen se deduzca que carecen de alguno de los requisitos de la base 2, no

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	13/27

podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Dentro del mismo plazo de veinte días hábiles, las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, a través de su expediente en la Plataforma de Administración Electrónica, la relación de los cuatro puestos del ANEXO I ordenados por preferencia. La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, una vez aplicados, en su caso, los criterios de desempate de la base 5.3, y atendiendo a las preferencias manifestadas. Los puestos no incluidos en la solicitud de preferencias se entenderán solicitados a continuación de los expresamente señalados y por el orden en que figuran en el ANEXO I; si no se presenta dicha solicitud, se aplicará el orden de este anexo. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la base 1.2. A estos efectos se utilizará la relación única final de la base 8, con independencia del turno por el que se haya participado; ninguno de los puestos del ANEXO I queda adscrito de antemano a un turno determinado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la excepción regulada en el párrafo siguiente.

Con carácter excepcional, las personas con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo, cualquiera que haya sido su turno de participación, podrán solicitar, dentro del plazo de petición de puestos, la alteración del orden de prelación para su elección por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras circunstancias análogas, debidamente acreditados, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. El órgano convocante resolverá motivadamente antes de la adjudicación, previa audiencia de las personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados, y limitará la alteración a la mínima modificación necesaria para posibilitar el acceso al puesto. Esta medida no modifica las puntuaciones ni la relación de personas que han superado el proceso.

Las personas adjudicatarias con discapacidad, cualquiera que haya sido su turno de participación, podrán solicitar la adaptación o los ajustes razonables del puesto adjudicado. La solicitud se acompañará del informe del órgano competente que acredite la procedencia de la medida y la compatibilidad con las funciones del puesto, y será valorada y resuelta por la Universidad conforme al artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. La compatibilidad funcional se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en el puesto.

La Rectora, a propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, con adjudicación de los correspondientes puestos del ANEXO I, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las personas nombradas tomarán posesión en los puestos que les hayan sido

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	14/27

adjudicados, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 1.2 respecto de su destino/ubicación y funciones.

La efectiva cobertura de cada puesto del ANEXO I mediante la toma de posesión de la persona funcionaria de carrera adjudicataria determinará la finalización de oficio de la relación de interinidad de quien lo desempeñe, por cobertura reglada del puesto, de conformidad con el artículo 10.3.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano competente dictará y notificará la correspondiente resolución individual de cese, coordinando sus efectos con la fecha de toma de posesión para garantizar la continuidad del servicio y evitar cualquier solapamiento, sin derecho a compensación por esta causa y sin perjuicio de la liquidación de haberes y demás derechos que legalmente procedan.

10. Protección de datos:

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. El tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos relativos a discapacidad y adaptaciones se tratarán únicamente cuando resulte necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y los ajustes razonables, al amparo del artículo 9.2.g) del Reglamento, del artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Los datos podrán publicarse en las distintas fases del procedimiento en la medida necesaria para garantizar la publicidad, transparencia y control del proceso, aplicando las reglas de identificación previstas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación, resolución, control e impugnación del proceso y, posteriormente, conforme a la normativa de archivo y gestión documental aplicable.

Las relaciones diferenciadas por turno que permitan asociar la identidad de una persona a su condición de discapacidad estarán disponibles en un espacio de acceso autenticado para las personas participantes en ambos turnos, con las garantías necesarias para el ejercicio de sus derechos. En la página web de acceso abierto se publicará el anuncio del acto correspondiente y se indicará la forma de consultar su contenido, evitando la difusión de datos que permitan aquella asociación. No se publicarán el diagnóstico, el grado concreto de discapacidad, los informes médicos ni el detalle de las adaptaciones concedidas. La relación única final y la resolución de nombramiento se publicarán con la identificación legalmente exigible y sin indicación del turno de discapacidad, sin perjuicio del acceso legítimo al expediente.

Las personas interesadas podrán ejercer, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, calle Einstein, 3, 2.ª planta, 28049 Madrid; contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UAM a través de

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	15/27

https://www.uam.es/uam/proteccion-datos; y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en https://www.uam.es/uam/proteccion-datos

11. Norma final:

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y con el artículo 84.2.h) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Madrid, a fecha de la firma digital

LA RECTORA
P.D., EL GERENTE
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Ernesto Fernández Bofill González

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	16/27

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid. Subgrupo de acceso: C1. Promoción interna: 3 plazas por el turno general y 1 por el cupo de reserva para personas con discapacidad. Dotación: una plaza por cada código; total: cuatro plazas. Forma de provisión en la RPT: C. Cuerpo/Escala de adscripción: Ex11.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD/SUBUNIDAD	DESTINO/UBICACIÓN *	NIVEL	GRUPO/SUBGRUPO RPT	C. ESPECÍFICO RPT (€)	JORNADA	REQUISITO ESPECÍFICO
3101203	JEFE/A DE ÁREA	FACULTAD DE DERECHO / ADMINISTRACIÓN	Administración de la Facultad de Derecho	20	A2/C1	14.215,68	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas. Inglés C1 (base 2.5).
4013204	JEFE/A DE ÁREA	VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA / VICEGERENCIA	Escuela de Doctorado	20	A2/C1	14.215,68	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas. Inglés C1 (base 2.5).
4005182	JEFE/A DE NEGOCIADO	VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA / VICEGERENCIA	Servicio de Idiomas	18	C1/C2	13.527,48	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas. Inglés C1 (base 2.5).
31011810	JEFE/A DE NEGOCIADO	FACULTAD DE DERECHO / ADMINISTRACIÓN	Administración de la Facultad de Derecho	18	C1/C2	13.527,48	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas. Inglés C1 (base 2.5).

*A fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, el puesto se encuentra en el destino/ubicación indicada, sin perjuicio del deber de atenerse a lo indicado en la base 1.2 de la convocatoria, respecto a la movilidad de los puestos y sus funciones.

La adscripción de los puestos a los grupos/subgrupos indicados en la RPT no altera el Subgrupo C1 de ingreso de esta convocatoria ni los requisitos de participación establecidos en la base 2. Los cuatro puestos forman una oferta común, sin adscripción previa a ningún turno. La plaza reservada desierta se acumulará al turno general; la adjudicación se regirá por las bases 8 y 9.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	17/27

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO

Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso. El ejercicio, el baremo y el nivel de exigencia serán comunes a ambos turnos, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables previstos en la base 3.5.2.

1. Fase de oposición: la calificación total de la fase de oposición será de 80 puntos (80 % de la puntuación total).

Estará formada por un único ejercicio de carácter eliminatorio, consistente en responder a un cuestionario tipo test de 100 preguntas basadas en el contenido del temario que figura como ANEXO III.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos. Esta duración se entiende sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo que se concedan conforme a la base 3.5.2.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 80 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 40 puntos que se corresponde con 50 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,8 puntos y cada respuesta errónea tendrá una penalización de 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna. La puntuación se obtendrá mediante la fórmula P = 0,8A - 0,20E, siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

2. **Fase de concurso:** la puntuación total de esta fase será de 20 puntos (20 % de la puntuación total).

No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

2.1. **Antigüedad:** Se valorará el número total de años de servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), en los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2, referidos a la

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	18/27

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la consiguiente distribución:

a) Por cada año de servicios en la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.

b) Por cada año de servicios en otra Administración Pública: 0,25 puntos.

Los meses completos que no alcancen un año de servicios se computarán proporcionalmente, a razón de una doceava parte de la puntuación anual por cada mes completo. Los periodos inferiores a un mes no se computarán y los servicios prestados simultáneamente no podrán valorarse más de una vez.

La puntuación máxima de este apartado será de 9 puntos.

2.2. **Grado personal:** El grado personal consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se valorará conforme a la siguiente escala:

- Hasta grado 16 ..... 3,50 puntos
- Por grado 17 o 18 ..... 4 puntos

2.3. **Puesto de trabajo:** se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo del que la persona aspirante fuera titular en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta nivel 14..... 4 puntos
- Nivel 16 ..... 4,50 puntos
- Nivel 18 ..... 5 puntos

Los niveles no expresamente incluidos en la escala se valorarán con la puntuación correspondiente al nivel inmediatamente inferior.

A estos efectos, cuando la persona aspirante desempeñe un puesto en comisión de servicios u otra forma temporal de provisión, se valorará el nivel del puesto definitivo del que sea titular. Si carece de puesto definitivo y se encuentra en adscripción provisional, se valorará el nivel del puesto ocupado provisionalmente en la fecha de referencia. En las situaciones administrativas con reserva de puesto se valorará el nivel del puesto reservado; cuando no exista reserva, se atenderá al último puesto definitivo desempeñado, siempre que la situación administrativa permita participar en el proceso.

2.4. **Formación y perfeccionamiento:** se valorará hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	19/27

a) Titulación oficial superior a la mínima exigida para el ingreso en el Subgrupo C1: 0,25 puntos. Se valorará una sola titulación y no podrá computarse la utilizada para cumplir el requisito de acceso.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias de la Escala Administrativa y finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes: de 10 a 19 horas, 0,05 puntos; de 20 a 39 horas, 0,10 puntos; de 40 a 59 horas, 0,15 puntos; y de 60 o más horas, 0,25 puntos.

c) Serán valorables los cursos organizados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Comunidad de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid, otras Administraciones o universidades públicas, organizaciones sindicales en el marco de acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficialmente acreditados. Deberán estar relacionados con procedimiento y gestión administrativa, administración electrónica, gestión académica, personal, gestión económica y presupuestaria, contratación pública, protección de datos, transparencia, igualdad, prevención de riesgos laborales o competencias digitales vinculadas al puesto. El certificado deberá expresar contenido, entidad organizadora, fecha de finalización y duración en horas. No se valorarán cursos de duración inferior a diez horas, jornadas, congresos, asignaturas de titulaciones académicas, cursos duplicados ni sucesivas ediciones con contenido sustancialmente coincidente; en este último caso se valorará únicamente el de mayor duración. La puntuación máxima por cursos será de 1,75 puntos.

A efectos de la valoración de los méritos, la certificación de los servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid, del grado personal y del puesto de trabajo se expedirá de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y se pondrá a disposición del Tribunal Calificador. La persona aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los restantes méritos dentro del plazo establecido en la base 5.2.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente. Se admitirán copias de los documentos, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Universidad podrá comprobar su autenticidad y, cuando existan dudas motivadas sobre la calidad de la copia, requerir el cotejo mediante la exhibición del original, en los términos de los artículos 27, 28.3 y 28.5 de la citada Ley.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación. La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 100 puntos. La determinación de las personas seleccionadas respetará las tres plazas del turno general y la plaza del cupo reservado, con aplicación de las reglas de incorporación y acumulación de la base 8. La relación única final y la adjudicación de puestos se ajustarán a las bases 8 y 9.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	20/27

ANEXO III

TEMARIO DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UAM

I. Legislación General.

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar; Título I, de los interesados en el procedimiento; Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas; Título III, de los actos administrativos; Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común; y Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar, capítulos I a VI —disposiciones generales, órganos de las Administraciones Públicas, principios de la potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial, funcionamiento electrónico y convenios—; y Título III, relaciones interadministrativas.

3. La administración electrónica: identificación y firma; registros, documentos, copias, archivo y notificaciones electrónicas; sede electrónica y punto de acceso general. Leyes 39/2015 y 40/2015 y Títulos I, II y III del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; Título I. Creación y reconocimiento de universidades y calidad del sistema; Título III. Organización de las enseñanzas; Título IV. Investigación, transferencia e innovación; Título V. Cooperación, coordinación y participación; Título VI. Universidad, sociedad y cultura; Título VII. Internacionalización del sistema universitario; Título VIII. Estudiantado; Título IX. Régimen específico de las universidades públicas.

5. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre: naturaleza, fines y competencias; estructura; órganos de gobierno y representación; comunidad universitaria; docencia e investigación; servicios universitarios; y régimen económico y patrimonial.

6. Protección de datos personales: principios del tratamiento, bases de legitimación, derechos de las personas, responsable y encargado del tratamiento, delegado de protección de datos y régimen de las Administraciones Públicas. Reglamento (UE) 2016/679, capítulos II a IV, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, títulos I a III y V.

7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar; Título I; Título II, capítulo II; Título IV; y Título V. Igualdad en el empleo público, presencia equilibrada, medidas frente al acoso sexual y por razón de sexo y unidades de igualdad.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	21/27

8. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Publicidad activa, derecho de acceso, límites, protección de datos, ejercicio del derecho y causas de inadmisión.

9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulos I a VI. Derechos y obligaciones, principios de la acción preventiva, evaluación de riesgos, planificación, información, consulta y participación, vigilancia de la salud, medidas de emergencia y organización de la prevención.

II. Gestión académica.

10. Acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, y Orden 47/2017, de 13 de enero, modificada por Orden 1647/2018, de 9 de mayo. Requisitos de acceso, prueba de acceso, procedimientos y criterios de admisión y reserva de plazas.

11. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: organización de Grado, Máster Universitario y Doctorado; planes de estudios; verificación, seguimiento, modificación y renovación de la acreditación; y títulos conjuntos.

12. Ordenación de las enseñanzas oficiales de Doctorado: Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Regulación del doctorado en la UAM: Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado, Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado y normativa sobre tribunal, defensa y evaluación de tesis, menciones y cotutela. Acceso, admisión, matrícula, supervisión y seguimiento del doctorando.

13. Expedición de títulos universitarios oficiales y del Suplemento Europeo al Título: Reales Decretos 1002/2010, de 5 de agosto; 1044/2003, de 1 de agosto; y 22/2015, de 23 de enero. Sistema europeo de créditos y calificaciones: Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Homologación, equivalencia y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

14. Marco normativo académico interno de la UAM: texto refundido de la normativa reguladora sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos vinculados, aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024; continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros; normativa de evaluación académica, aprobada el 13 de julio de 2023 y modificada el 13 de diciembre de 2024 y el 20 de marzo de 2026; compensación por evaluación curricular; normativa de matrícula y permanencia; y normativa de convocatoria anticipada, modificada el 6 de octubre de 2023.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	22/27

III. Gestión de personal.

15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación; Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III. Derechos, deberes y código de conducta; Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio; Título V. Ordenación de la actividad profesional; Título VI. Situaciones administrativas; Título VII. Régimen disciplinario; Título VIII. Cooperación entre Administraciones.

16. Ingreso, provisión de puestos y promoción interna: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Título I, ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios; Título III, provisión de puestos de trabajo; Título IV, carrera profesional; y Título V, promoción interna. Principios, sistemas, órganos de selección, convocatorias, concursos, libre designación, movilidad, grado personal y promoción interna.

17. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos: Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril. Régimen disciplinario del personal funcionario: Título VII del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en lo que permanezca vigente.

18. II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: ámbito y vigencia; organización del trabajo; clasificación profesional; selección, provisión y promoción; jornada, vacaciones, permisos y licencias; suspensión y extinción del contrato; formación; salud laboral; y régimen disciplinario.

19. Personal docente e investigador. I Convenio Colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid y sus adendas: Título IX, suspensión del contrato de trabajo y excedencias; Título X, condiciones económicas; y regulación transitoria de las figuras de contratación laboral adaptada a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

20. Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Título I. Capítulo II. Campo de aplicación y estructura; Capítulo III. Afiliación, altas y bajas; cotización y recaudación; Capítulo IV. Acción protectora; Título II. Capítulo V. Incapacidad temporal; Capítulo VI. Nacimiento y cuidado de menor; Capítulos VIII y IX. Riesgo durante el embarazo y la lactancia; Capítulo XI. Incapacidad permanente contributiva; Capítulo XIII. Jubilación en su modalidad contributiva; Capítulo XIV. Muerte y supervivencia. Especificidades del personal funcionario incluido en el Régimen General.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	23/27

IV. Gestión económica.

21. Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Autónoma de Madrid para 2026: Título I y Título II, artículos 1 a 22. Contenido, elaboración, aprobación, prórroga y estructura del presupuesto; especialidad, vinculación y temporalidad de los créditos; gastos plurianuales; modificaciones presupuestarias y órganos competentes.

22. Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Autónoma de Madrid para 2026: Título III, artículos 23 a 40. Ejecución del presupuesto de ingresos; tasas y precios públicos; ejecución del presupuesto de gastos; asignación de créditos; fases de aprobación, compromiso, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago; órganos competentes; clases de pagos y pagos en firme.

23. Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Autónoma de Madrid para 2026: artículos 41 a 58 y Títulos IV a VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija; obras, servicios y suministros; contratos menores; indemnizaciones por razón del servicio; ayudas al personal; tramitación de facturas; cierre y liquidación; tesorería; contabilidad pública; y control de la gestión económico-financiera.

24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título I. Capítulo I. Sección 1ª. Objeto y ámbito de aplicación; Sección 2ª. Negocios excluidos; Capítulo II. Contratos del sector público. Libro Primero. Título II. Partes del contrato. Título II. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión; Libro II. Título I. Capítulo I. Sección 1ª. Preparación. Sección 2ª Adjudicación; Sección 3ª. Efectos, cumplimiento, modificación y extinción; y régimen básico de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios (Libro II. Título II).

25. Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para 2026: estructura orgánica, funcional y económica de los estados de ingresos y gastos; clasificación por capítulos; centros gestores; anexos; plantilla y costes de personal; procedimiento de elaboración y aprobación; ejecución, seguimiento, liquidación y rendición de cuentas.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	24/27

ANEXO IV

CERTIFICADOS DE INGLÉS

A efectos de la base 2.5, únicamente serán válidos los títulos y certificados de esta tabla que acrediten el nivel C1 o superior y cumplan las observaciones de este anexo. La acreditación deberá comprender las cuatro destrezas lingüísticas: comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita. No se admitirán acreditaciones parciales que no comprendan las cuatro destrezas. Las columnas B1 y B2 se reproducen como referencia y no permiten cumplir el requisito de participación.

CERTIFICADOS	B1	B2	C1	C2
ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
APTIS ESOL GENERAL (British Council) Requiere superación de las cuatro macrodestrezas	B1	B2	C1 (1 septiembre 2024)	
APTIS ESOL Advanced (British Council) Requiere superación de las cuatro macrodestrezas	B1	B2	C1	C2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
CercleS (European Confederation of Language Centres in Higher Education)	B1	B2	C1	C2
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL Language Resort Network. Four Skills (Œ)	LRN Entry Level (Entry 3)	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3
CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1041/2017)	Intermedio B1	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
IELTS (Cambridge: International English Language Testing Service) (Œ)	4 - 5	5,5 - 6,5	7 - 8	8,5 - 9
ISE (Trinity College: Integrated Skills in English) Requiere superación de las cuatro macrodestrezas	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	25/27

CERTIFICADOS	B1	B2	C1	C2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking (Œ)	Achiever B1	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
LINGUASKILL General Requiere superación de las cuatro macrodestrezas (Œ)	B1	B2	C1	C2
LINGUASKILL BUSINESS Requiere superación de las cuatro macrodestrezas (Œ)	Linguaskill Business	Linguaskill Business	Linguaskill Business	Linguaskill Business
LPT CAPMAN Testing Solutions 360 (Language Proficiency Test) Four Skills (Œ)	B1	B2	C1	
OTE (Oxford Test of English) Requiere superación de las cuatro macrodestrezas	81 - 110	111 - 140		
OTE Advanced (Oxford Test of English Advanced)		B2 111 - 140	C1 141 - 170	
Pearson EDEXCEL Certificate in ESOL International	ENTRY 3	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3
Pearson EDEXCEL Certificate in ESOL International (A PARTIR DE 2023)	ENTRY 3 (CEF B1) English International Certificate	LEVEL 1 (CEF B2) English International Certificate	LEVEL 2 (CEF C1) English International Certificate	LEVEL 3 (CEF C2) English International Certificate
PEIC (Pearson English International Certificate) - Anteriormente PTE: PEARSON TEST OF ENGLISH GENERAL	B1	B2	C1	C2
PTE (Pearson Test of English General)	LEVEL 2 CEF B1	LEVEL 3 CEF B2	LEVEL 4 CEF C1	LEVEL 5 CEF C2
PTE ACADEMIC (Pearson Test of English Academic) (Œ)	43 - 58	59 - 75	76 - 84	85+
SERMO (The Association of Accademic Foreign Language Centres)	ACERT B1	ACERT B2	ACERT C1	
Servicio de Idiomas UAM (examen de certificación)	B1	B2	C1	
STANAG 6001 (SPL-Standard Language Profile)	SLP 1.1.1.1	SLP 2.2.2.2	SLP 3.3.3.3	SLP 4.4.4.4
TELC (The European Language Certificates)	TELC B1	TELC B2	TELC C1	

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	26/27

CERTIFICADOS	B1	B2	C1	C2
TOEFL (iBT Test of English as a Foreign Language - internet Based) (Œ)	42 - 71	72 - 94	95 - 120	
TOEIC (Test of English for International Communications) Requiere superación de las cuatro macrodestrezas (Œ)	Listening & Reading: 550 - 780 Speaking: 120 - 150 Writing: 120 - 140	Listening & Reading: 785 - 940 Speaking: 160 - 170 Writing: 150 - 170	Listening & Reading: 945 - 990 Speaking: 180 - 200 Writing: 180 - 200	
UNIcert: Certificados homologados	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	

OBSERVACIONES

A efectos exclusivos de esta convocatoria, todos los títulos y certificados deberán tener una antigüedad no superior a dos años desde la fecha de su certificación hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base 2.5. Este límite se aplica también a los certificados que no tengan fecha de caducidad propia y no exige su renovación por el transcurso posterior del proceso selectivo.

En los exámenes de tipo multinivel se reconocerá el nivel más bajo obtenido entre las distintas destrezas.

En los certificados que indiquen de forma diferenciada el nivel alcanzado en cada destreza, se considerará como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de ellas, con independencia del nivel global que figure en el documento. En estos casos, se exigirá, como mínimo, el nivel C1 en cada una de las cuatro destrezas.

En el caso de los certificados de Cambridge English, únicamente se reconocerá el nivel para el cual la persona candidata se haya presentado al examen.

Los certificados marcados con (Œ) solo serán admitidos si han sido realizados en un centro examinador, debiendo presentarse el correspondiente certificado de presencialidad emitido por dicho centro.

En el caso de TOEFL, IELTS y TOEIC, el plazo máximo de dos años se computará desde la fecha de realización del examen hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no se admitirán una vez superado dicho plazo.

Las personas que completaron el plan AdId obtuvieron certificados incluidos en la tabla; su admisión exige, en todo caso, el nivel y la antigüedad previstos en la base 2.5 y en este anexo. A partir de 2022: Linguaskill.

Código Seguro De Verificación	7051-3764-6C52P6C62-6D39	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7051-3764-6C52P6C62-6D39	Página	27/27